

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00376-00

Fecha de Fijación del Traslado: 14 de junio de 2023

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (Archivo digital 25).

Inicia: 15 de junio de 2023

Termina: 22 de junio de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

MEMORIAL RAD: 2022-00376

Javier Vargas <javiervarsa@gmail.com>

Vie 21/04/2023 1:44 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

MEMORIAL.pdf;

Rad. 1100131-10-027-2022-00376-00

SUCESIÓN INTESTADA

Causante: GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO

Cordial Saludo

En mi calidad de apoderado de la cónyuge supérstite del causante GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO me dirijo a su despacho a fin de allegar memorial en archivo adjunto

Cordialmente,

JAVIER VARGAS SANDOVAL ABG.

Este mensaje que acaba de recibir y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial y para uso exclusivo de casos judiciales, está destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, está estrictamente prohibida su utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y su información y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, no nos hacemos responsables por su contenido ni por posibles virus que pueda contener.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señora

JUEZ VEINTISITE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Rad. 11001311002720220037600

SUCESIÓN INTESTADA

Causante: GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO

Ref.: **Allego Trabajo de Partición**

Cordial Saludo

En mi calidad de partidador designado me dirijo a su despacho a fin de allegar trabajo de partición dentro del radicado de la referencia.

Este trabajo no se había aportado ya que se presentó solicitud a este abogado por parte de un tercero para buscar la SUSPENSIÓN del proceso ya que se adelanta actualmente proceso declarativo radicación No. 11001311001320220033700 de POSESIÓN NOTORIA DEL HIJO DE CRIANZA promovida por KIMBERLY VIOLET SIERRA mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 53.039.765 buscando reconocimiento como hija de crianza del señor **GRATINIANO RAMÍREZ LONDOÑO** aquí causante.

Sin embargo, no se alcanzó a reunir los documentos exigidos para tal tramite por lo que no queda mas camino que presentar este trabajo de partición y continuar con el tramite del sucesorio.

Anexo

- Trabajo de partición.

Atentamente,

JAVIER VARGAS SANDOVAL

C.C. 79.463.810

T.P. 148908 C.S.J.



Señora

JUEZ VEINTISITE (27) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Rad. 11001311002720220037600

SUCESIÓN INTESTADA

Causante: GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO

Ref.: TRABAJO DE PARTICIÓN

JAVIER VARGAS SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 79.463.810, tarjeta profesional No. 148.908 del C.S.J., domiciliado en la calle 32 #13-32 torre 2 oficina 405 de la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico: javiervarsa@gmail.com, en mi calidad de partidador designado por este despacho, me permito presentar el correspondiente TRABAJO DE PARTICIÓN:

HECHOS

PRIMERO: El señor GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO falleció el día treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.; al ser este su domicilio principal, El causante señor GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO y la señora MARIA HELENA SIERRA ALVAREZ conformaron una unión marital de hecho entre compañeros permanentes desde el cuatro (4) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) hasta la muerte del señor GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO, unión marital que fue declarada de común acuerdo mediante acta de conciliación No.02253 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016) ante el Centro de Conciliación en Derecho de la PERSONERIA DE BOGOTA, D.C., está en calidad de cónyuge supérstite inició el correspondiente proceso en la ciudad en mención y por reparto le correspondió al juzgado veintisiete (27) de familia de Bogotá, D.C., quien mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) declaro abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA y se reconoce el interés que le asiste a MARÍA HELENA SIERRA ÁLVAREZ en calidad de compañera permanente del causante, quien opto por gananciales.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación conjuntamente con la sucesión, de la sociedad patrimonial formada entre el causante y la señora MARÍA HELENA SIERRA ÁLVAREZ. (art. 487 inc. 2 CGP)

TERCERO: El treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad patrimonial, para que comparezcan a hacerlos valer.



CUARTO: Por medio de auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se fijó fecha para la presentación de inventarios y avalúos, para el día 22 del mes de marzo del año 2023a las 2:30 P.M.

QUINTO: Llegada la fecha y hora de la diligencia mencionada, la misma el abogado de la cónyuge supérstite presento el correspondiente escrito de inventarios y avalúos el cual fue aprobado conforme lo establece el artículo 501 del C.G.P., igualmente procedió a decretar la partición y designo al apoderado de los herederos como partidor

El inventario presentado es el siguiente:

I. **ACTIVOS**

PARTIDA UNICA: Una casa de habitación junto con el lote en el construida, dotada con todos los servicios de agua, luz, teléfono y gas, y con una extensión superficiaria de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00M2) situada en Bogotá, D.C., determinado en la actual nomenclatura urbana en la calle cincuenta y cuatro "A" Sur (54A Sur) número treinta y uno, setenta y ocho (31-78) y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS** tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con la parcela número quinientos sesenta y uno (561) **POR EL SUR:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con el callejón número dieciséis. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos setenta y uno (571). **EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos sesenta y nueve (569). Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-508683, CODIGO CATASTRAL: AAA0015PJH. COD CATASTRAL ANT: BSU 5108.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO mediante compraventa a ANA VICTORIA LONDOÑO DE RAMIREZ mediante escritura pública número CUATRO MIL DIEZ (4010) del veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá, D.C. debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

A este inmueble se le asigna un avalúo de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 403.445.000)

TOTAL, ACTIVO CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 403.445.000)



II. P A S I V O S

En esta sucesión no existen pasivos que graven el activo inventariado.

RESUMEN

Activo.....	\$403.445.000
Pasivo.....	\$ -0-
TOTAL, ACTIVO LIQUIDO	\$403.445.000

I. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

Del monto del acervo inventariado de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 403.445.000) deduzco los gananciales que corresponden al cónyuge sobreviviente estimados en la mitad del acervo inventariado, esto es DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500) Que se integra y se paga así:

PARTIDA UNICA: Cincuenta por ciento (50%) de una casa de habitación junto con el lote en el construida, dotada con todos los servicios de agua, luz, teléfono y gas, y con una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00M2) situada en Bogotá, D.C., determinado en la actual nomenclatura urbana en la calle cincuenta y cuatro "A" Sur (54A Sur) número treinta y uno, setenta y ocho (31-78) y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS** tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con la parcela número quinientos sesenta y uno (561) **POR EL SUR:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con el callejón número dieciséis. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos setenta y uno (571). **EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos sesenta y nueve (569). Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-508683, CODIGO CATASTRAL: AAA0015PJJH. COD CATASTRAL ANT: BSU 5108.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO mediante compraventa a ANA VICTORIA LONDOÑO DE RAMIREZ mediante escritura pública número CUATRO MIL DIEZ (4010) del veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá, D.C. debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Esta partida se avalúa en DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500)



Estos gananciales se adjudican y quedan pagados por DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500)

II. LIQUIDACION DE HERENCIA

Deducidos los gananciales, la herencia de GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO ha de adjudicarse por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500)

Luego del requerimiento a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, no compareció ningún otro asignatario, por lo que corresponde al cónyuge la herencia en virtud del artículo 1046 del Código Civil, así:

LIQUIDACION DE HERENCIA ADJUDICACION

PARTIDA UNICA: Cincuenta por ciento (50%) de una casa de habitación junto con el lote en el construida, dotada con todos los servicios de agua, luz, teléfono y gas, y con una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00M2) situada en Bogotá, D.C., determinado en la actual nomenclatura urbana en la calle cincuenta y cuatro "A" Sur (54A Sur) número treinta y uno, setenta y ocho (31-78) y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS** tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con la parcela número quinientos sesenta y uno (561) **POR EL SUR:** En extensión de nueve metros sesenta centímetros (9.60mts) con el callejón número dieciséis. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos setenta y uno (571). **EL ORIENTE:** En extensión de veinte metros (20.00mts) con la parcela número quinientos sesenta y nueve (569). Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-508683, CODIGO CATASTRAL: AAA0015PJJH. COD CATASTRAL ANT: BSU 5108.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO mediante compraventa a ANA VICTORIA LONDOÑO DE RAMIREZ mediante escritura pública número CUATRO MIL DIEZ (4010) del veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de Bogotá, D.C. debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Esta partida se avalúa en DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500)



Esta hijuela se adjudica y queda pagada por DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$201.722.500)

CONCLUSIÓN

De la presente liquidación de sociedad patrimonial y de la sucesión de GRATINIANO RAMIREZ LONDOÑO, se distribuyó conforme a lo establecido en la Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada en fecha 22 del mes de marzo del año 2023.

Dejo así presentado el correspondiente trabajo de partición.

De la señora Juez,

JAVIER VARGAS SANDOVAL

C.C. No. 79.463.810 de Bogotá

T.P. No. 148.908 del CSJ

RE: MEMORIAL RAD: 2022-00376

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 2:37 PM

Para: javiervarsa@gmail.com <javiervarsa@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente
Diana Ávila Flórez
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.